

EXPTE.SG-00397-JP-2025

CARATULA: M.Y.D. C/ C.L.L. S/ VIOLENCIA

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 146 y 148 del Código Procesal de Familia de Río Negro, con carácter preventivo y cautelar y según dice el Art. 25 del Código Procesal de Familia de Río Negro;

RESUELVO:

1.- Ampliar las medidas adoptadas en fecha 24 de agosto de 2026, y a los fines de poner en conocimiento a la autoridades pertinentes, librese Oficio a Gendarmería Nacional, a la Comisaria 13era y de La Familia de Sierra Grande y a la de Playas Doradas, a los fines de hacerle saber las medidas dispuestas en fecha 24/08/2026, cuya copia se adjuntará a dicha diligencia.-

Asimismo, se les hace saber a todos los organismos que las medidas estarán vigentes hasta el día 04/11/2026, u orden judicial en contrario.-

3.- Cúmplase lo ordenado por Secretaría, librándose los oficios mencionados con habilitación de días y horas inhábiles.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

mdt